

Jurisdiccion por los Alcaldes ordinarios y dho  
Ayuntamiento, por los Regidores que se nombran  
en fuerza y practicas que se practican p<sup>a</sup>  
que estos puedan con la maior autorizacion es-  
tender sus Acuerdos, y a aquellos para que Ac-  
tuen en Causas Criminales y Pleitos ordinarios con-  
tenciosos que se ofrescan, o puedan ofreserse  
en vso de dha Real Jurisdiccion; ya que por  
los Duenos de escrivanias de esta villa que son  
los Señores d<sup>n</sup> Juan Bauartha Mañ y mme-  
diato subreos de d<sup>n</sup> Lino Mañ su Padre; y  
el s<sup>or</sup> d<sup>n</sup> Alfonso Fernandez, no les facilitan  
para la Actuacion de dhas Diligencias q<sup>d</sup>  
para dha Villa de los Escrivanos que tienen nom-  
brados respectivamente; Lo pare a su Mer-  
ced y por tal lo contempla e Informa ha ven-  
sido Lito a dho Ayuntamiento el Nom-  
bramiento por si vobo echo de tal es<sup>no</sup>. en la  
Personas de Antonio Andres actual Fiel  
de Fechos en aquella Poblacion para pre-  
caver los Perjuicios que de lo contrario pueden  
ynogarse a haquel Publico en en el ma d  
pronto otorgamiento de testamentos, Ventas,  
y otros Contratos, y ala citada Real Pro-  
vision Disp. Jurisdiccion en quantos Assun-  
tos se le ofresca de Legitima sustanciacion  
de Causas; Que aunque no tiene pleno co-  
nocimiento de la suficiencia del ex presen-  
te Antonio Andres p<sup>a</sup> el exercicio de tal  
es<sup>no</sup>; por aver estado muchos años el sus dho  
en el exercicio de tal Fiel de Fechos de dho.

